

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 18-21 de abril de 2011

RESUMEN EJECUTIVO

1. Apertura de la reunión Sin documento
El Sr. Scanlon, Secretario General de la CITES, da la bienvenida a los participantes en la reunión.
2. Elección del Presidente Sin documento
La Sra. Margarita África Clemente Muñoz y el Sr. Hesiquio Benítez Díaz son elegidos por aclamación Presidenta y Vicepresidente, respectivamente.
3. Reglamento PC19 Doc. 3
El Comité adopta el Reglamento presentado en el documento PC19 Doc. 3.
4. Adopción del orden del día y del programa de trabajo
 - 4.1 Orden del día PC19 Doc. 4.1 (Rev. 1)
El Comité adopta el orden del día presentado en el documento PC19 Doc. 4.1 (Rev. 1).
 - 4.2 Programa de trabajo PC19 Doc. 4.2 (Rev. 2)
Se proponen los siguientes cambios al programa de trabajo:
 - a) que los puntos 8.3 y 8.4 del orden del día se aborden el miércoles 20 de abril;
 - b) que el punto 14.3 se aborde el lunes 18 de abril;
 - c) que, en relación con los puntos que se abordarán en los grupos de trabajo el martes 19 de abril, los puntos 8.3 y 8.4 se supriman y el punto 14.3 se añada; y
 - d) el punto 11.6 del orden del día se aborde junto con otros documentos sobre las anotaciones.Con estas enmiendas, el Comité adopta el programa de trabajo.
5. Admisión de observadores PC19 Doc. 5
El Comité toma nota de la lista de observadores presentada en el documento PC19 Doc. 5.

7. Planificación estratégica

7.1 Resoluciones y decisiones dirigidas al Comité de Flora PC19 Doc. 7.1

y

7.2 Establecimiento del plan de trabajo del Comité de Flora PC19 Doc. 7.2

El Comité toma nota del documento PC19 Doc. 7.1 presentado por la Secretaría.

En relación con el plan de trabajo del Comité, se establece un grupo de trabajo (WG01), con el siguiente mandato:

- a) examinar la lista de todas las instrucciones dirigidas al Comité de Flora, o que tal vez requieran que el Comité sea consultado o informado, que figuran en las resoluciones y decisiones actualmente en vigor de la Conferencia de las Partes; e
- b) incluir las precitadas instrucciones en un programa de trabajo para 2011-2013, a fin de determinar prioridades y considerar la mejor manera de lograr su aplicación efectiva.

La Presidenta señala que la Secretaría participará en todos los grupos de trabajo establecidos de la presente reunión.

Composición del grupo

Presidencia: Presidenta del Comité de Flora

Miembros: Todos los miembros y miembros suplentes del Comité de Flora presentes en la reunión

10. Dictámenes de extracción no perjudicial

10.1 Aplicación de la Decisión 15.23 sobre dictámenes de extracción no perjudicial, y cuadro panorámico y enlaces con las Decisiones 15.24, 15.26 y 15.27 PC19 Doc. 10.1

La Presidenta del Comité de Flora presenta el documento PC19 Doc. 10.1, poniendo de relieve que está en marcha un proceso abierto a la participación de todos. El Comité toma nota del documento.

10.2 Informes sobre el trabajo realizado por las Partes (Decisión 15.23) PC19 Doc. 10.2 (Rev. 1)

La Secretaría presenta el documento PC19 Doc. 10.2 (Rev. 1), señalando las respuestas a un cuestionario acerca de los resultados del taller internacional sobre dictámenes de extracción no perjudicial, celebrado en México en 2008.

10.3 Propuesta de aplicación de la Decisión 15.24 PC19 Doc. 10.3

La Presidenta del Comité de Flora presenta el documento PC19 Doc. 10.3. El representante de América del Norte (Sr. Benítez) propone el establecimiento de un grupo de trabajo entre periodos de sesiones que incluya miembros del Comité de Fauna. El observador de *American Herbal Products Association* solicita que en ese grupo se incluyan organizaciones no gubernamentales. Se toma nota de esta observación. Tras cierto debate sobre los resultados prácticos de las directrices para formular dictámenes de extracción no perjudicial, la Presidenta anuncia el establecimiento de un grupo de trabajo (WG03), con el siguiente mandato:

- a) examinar las respuestas de las Partes que figuran en el documento PC19 Doc. 10.2 (Rev.1) y, en el marco del examen del documento PC19 Doc. 10.3, asesorar sobre la forma más idónea de utilizar esta información para ayudar a las Autoridades Científicas a formular dictámenes de extracción no perjudicial. Respuestas de Canadá, Guatemala, India, México, Nueva Zelandia y Perú;

- b) considerar si debe prepararse un nuevo documento de trabajo sobre los dictámenes de extracción no perjudicial o si el Anexo A al documento CoP15 Doc. 16.2.2 debería presentarse nuevamente a la CoP16; y
- c) decidir si el proyecto de resolución que figura en el Anexo al documento PC19 Doc. 10.3 constituye una base adecuada para las deliberaciones sobre el proyecto de orientación como instrumento para formular dictámenes de extracción no perjudicial, que los comités científicos deben someter a la CoP16, de conformidad con lo previsto en la Decisión 15.24. Si el Comité así lo acuerda, podría establecer un grupo de trabajo entre periodos de sesiones para trabajar con el Comité de Fauna en la preparación de un proyecto revisado de esta orientación, a fin de remitirlo a las Partes para que formulen sus observaciones a través de la Notificación a las Partes a que se hace alusión en el párrafo d) iii) de la Decisión 15.24.

Composición del grupo

- Copresidencias: Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, con asistencia de México
- Miembro: Representante en funciones de África (Sr. Akpagana)
- Partes observadoras: Alemania, Bélgica, Camerún, Canadá, Chile, China, Estados Unidos, Guatemala, India, Indonesia, Irlanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Sudáfrica
- OIG y ONG: UICN, SSN, TRAFFIC África oriental/meridional, WWF, *American Herbal Products Association*

10.4 Especies maderables, plantas medicinales y especies que producen madera de agar (Decisiones 15.26 y 15.27) – Informe sobre la labor realizada Sin documento

La Secretaría presenta un informe sobre los progresos realizados y señala que el Comité debe decidir si se necesita realizar un trabajo adicional. Tras cierto debate sobre si es práctico o apropiado normalizar las técnicas para una serie de especies tan diversa y producir un manual para formular dictámenes de extracción no perjudicial, el Comité establece un grupo de trabajo entre periodos de sesiones integrado por:

- Copresidencias: Representante y representante en funciones de Asia (Sra. Zhihua Zhou y Sra. Al-Salem)
- Miembro: Representante de Oceanía (Sr. Leach)
- Partes observadoras: Brasil, Camerún, Canadá, Guatemala, India, México, Reino Unido.

11. Anotaciones

11.1 Cuadro panorámico [Decisiones 15.31, 15.34, 14.133, 14.134 (Rev. CoP15), 14.149, 15.35 y 14.148 (Rev. CoP15)] PC19 Doc. 11.1

La Secretaría presenta el documento PC19 Doc. 11.1, señalando cierta semejanza con el documento PC19 Doc. 11.6. Tras cierto debate sobre la posibilidad de que se dupliquen los esfuerzos, el Comité toma nota de ambos documentos.

11.2 Preparación de una aclaración y directrices sobre el significado de “empacutado y listo para el comercio al por menor” y otras expresiones utilizadas en las anotaciones PC19 Doc. 11.2

El representante de América del Norte (Sr. Benítez) presenta el documento PC19 Doc. 11.2. El Comité toma nota de sus Anexos 1 y 2 y establece un grupo de trabajo (WG04), con el siguiente mandato:

Seguir examinando la cuestión de las anotaciones, como sigue:

- a) examinar las definiciones incluidas en el Anexo 3 del documento PC19 Doc. 11.2, en particular la de "Empaquetado y listo para el comercio al por menor", y considerar si son suficientemente claras para permitir la efectiva aplicación de la Convención;
- b) indicar las definiciones que podrían incluirse en un glosario en la forma en que están redactadas actualmente;
- c) indicar qué definiciones deberían revisarse y enmendarse; y
- d) proponer definiciones para los términos siguientes incluidos actualmente en las anotaciones a las plantas: "flores cortadas" (#1 y #4), "partes de las raíces" (#3), "pulpa" (#13) y "copra" (#13).

Composición del grupo

Presidencia: Vicepresidente del Comité de Flora

Partes observadoras: Alemania, Australia, Brasil, Canadá, China, España, Estados Unidos, Perú, Polonia, República de Corea, Tailandia

ONG: SSN, *American Herbal Products Association*, *Fédération des Entreprises de la Beauté*, Indena, *International Fragrance Association*, *IWMC-World Conservation Trust*.

11.3 Cactaceae y Orchidaceae: examen de las anotaciones (Decisión 15.34)PC19 Doc. 11.3

El Vicepresidente del Comité de Flora presenta el documento PC19 Doc. 11.3. Al no formularse observaciones sobre las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2011/003, se toma nota de los Anexos a ese documento.

En relación con la recomendación b) del documento, el representante en funciones de África (Sr. Akpagana), China, Estados Unidos, República Checa, Tailandia, PNUMA-CMCM y la *American Herbal Products Association*, coordinados por el Vicepresidente del Comité de Flora, se ofrecen voluntarios para realizar un estudio en la web sobre el comercio internacional de productos de orquídeas.

En relación con la recomendación c), el Comité decide considerar la relevancia de proseguir los estudios sobre otros grupos una vez que se complete el estudio sobre los productos de orquídeas.

11.4 Cactaceae y Orchidaceae: examen de las anotaciones

[Decisiones 14.133 y 14.134 (Rev. CoP15)]PC19 Doc. 11.4

El representante de Europa (Sr. Sajeve) presenta el documento PC19 Doc. 11.4 y se entabla un intenso debate sobre si debe exonerarse a los híbridos. Se establece un grupo de trabajo (WG05), con el siguiente mandato:

- a) supervisar la tendencia del comercio de los híbridos de orquídeas (a nivel de género) y proponer directrices para simplificar las anotaciones, incluyendo los requisitos necesarios (por ejemplo, solo los especímenes con flores, etc.);
- b) mejorar la capacidad de identificación de los inspectores, a fin de alentar a los exportadores a utilizar la exención, y producir un manual de identificación a este fin;
- c) verificar las Partes que aún requieren permisos CITES para los taxa que pueden beneficiarse de la anotación; y
- d) considerar si debe suprimirse la anotación.

Composición del grupo

Presidencia:	Representante de Europa (Sr. Sajeva)
Miembros:	Representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Mites) y el representante en funciones de Asia (Sra. Al-Salem)
Partes observadoras:	Australia, Austria, Brasil, China, Estados Unidos, México, Perú, Suiza, Tailandia
ONG:	TRAFFIC Internacional

11.5 Especies arbóreas: anotaciones para las especies incluidas en los Apéndices II y III [Decisiones 14.149, 15.35 y 14.148 (Rev. CoP15)]PC19 Doc. 11.5

El observador de Canadá presenta el documento PC19 Doc. 11.5 y Estados Unidos señala que su país y la Secretaría han captado financiación para realizar un estudio sobre el comercio. Se establece un grupo de trabajo (WG06), con el siguiente mandato:

- a) examinar los Anexos 1, 2 y 3 del documento PC19 Doc. 11.5;
- b) considerar si los especímenes descritos como "productos acabados empaquetados y listos para el comercio al por menor", (con la finalidad de referirse a los productos de plantas medicinales), pueden o deberían aplicarse a los productos maderables para especies utilizadas con ambos fines e incluidas en los Apéndices con la Anotación #2, o pueden o deberían ser excluidos de los productos maderables de *Aniba rosaeodora* incluidos en los Apéndices con la Anotación #12;
- c) abordar el creciente número de anotaciones a los árboles incluidos en el Apéndice II y Apéndice III que hacen referencia a los productos de madera no fibrosos, inclusive el aceite esencial y los extractos. Por ejemplo, podía ser posible adoptar definiciones específicas de los códigos del SA para productos como el "aceite esencial" (HS 3301); "goma, resina y jugos y extractos vegetales" (HS 1301); y "polvos" (HS 3304), e incluir esas definiciones en la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15); y
- d) evaluar, a tenor de los elementos presentados en el documento Pc19 Doc. 11.5, la necesidad de enmendar las anotaciones actuales en relación con las especies arbóreas.

Composición del grupo

Presidencia:	Canadá (Sr. Ken Far)
Miembros:	Representante en funciones de Asia (Sra. Al-Salem) y representante suplente de Europa (Sr. Carmo)
Partes observadoras:	Australia, Chile, Estados Unidos, Guatemala, México, Países Bajos, Perú, República de Corea
OIG y ONG:	Unión Europea, PNUMA-CMCM, TRAFFIC Internacional, <i>American Herbal Products Association</i>

12. Examen del comercio significativo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II

12.2 Cuadro panorámico del examen del comercio significativo por especies PC19 Doc. 12.2

El Comité toma nota del documento PC19 Doc. 12.2 presentado por la Secretaría.

12.3 Especies seleccionadas después de la CoP14 PC19 Doc. 12.3

y

12.4 Selección de especies para proceder al examen de su comercio después de la CoP15 PC19 Doc. 12.4

La Secretaría presenta los documentos PC19 Doc. 12.3 y PC19 Doc. 12.4. El Comité establece un grupo de trabajo (WG08), con el siguiente mandato:

En relación con el punto 12.3 del orden del día

- a) De conformidad con los párrafos k) y l) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), examinar los informes y las respuestas recibidas de los Estados del área de distribución y, según proceda, revisar las categorizaciones preliminares propuestas por el PNUMA-CMCM (Anexo 3);
- b) Señalar a la Secretaría los problemas identificados que no estén relacionados con la aplicación del párrafo 2 (a), 3 ó 6 (a) del Artículo IV; y
- c) de conformidad con los párrafos m) a o) de la misma resolución, formular recomendaciones para las especies de urgente preocupación o de posible preocupación.

Para especies de urgente preocupación, en esas recomendaciones deberían proponerse medidas específicas para abordar los problemas relacionados con la aplicación del párrafo 2 (a), 3 ó 6 (a) del Artículo IV. En esas recomendaciones debería distinguirse entre medidas a corto y a largo plazo, y podrían incluir, por ejemplo:

- i) el establecimiento de procedimientos administrativos, cupos de exportación cautelares o restricciones temporales a las exportaciones de las especies concernida;
- ii) la puesta en práctica de procedimientos de gestión adaptables para garantizar que las próximas decisiones sobre la explotación y la gestión de especies concernidas se basarán en la supervisión del impacto de la explotación previa y de otros factores; o
- iii) la realización de evaluaciones sobre el estado de especies concretas en países específicos, de estudios de campo o de evaluaciones de las amenazas para las poblaciones u otros factores relevantes para ofrecer a la Autoridad Científica la base para formular dictámenes de extracción no perjudicial, como se requiere en el párrafo 2 (a) o 6 (a) del Artículo IV.

Para las especies de posible preocupación, en esas recomendaciones se debería especificar la información requerida para que el Comité pueda determinar si las especies deberían categorizarse como de urgente preocupación o menor preocupación. Asimismo, en ellas se debería especificarse medidas provisionales, según proceda, para regular el comercio.

En esas recomendaciones se debería distinguir entre medidas a corto y largo plazo, y pueden incluir, por ejemplo:

- i) la realización de evaluaciones sobre el estado de especies concretas en países específicos, de estudios de campo o de evaluaciones de las amenazas para las poblaciones u otros factores relevantes; o
- ii) el establecimiento de cupos de exportación cautelares para las especies concernidas como una medida provisional.

Deberían determinarse los plazos límites para la aplicación de esas recomendaciones. Deben corresponder a la naturaleza de las medidas a adoptar y normalmente no deberían ser inferiores a 90 días y no más de dos años después de la fecha de transmisión al Estado concernido.

En relación con el punto 12.4 del orden del día

Seleccionar especies prioritarias para proceder a su examen.

Composición del grupo

Presidencia:	Especialista en nomenclatura del Comité de Flora (Sr. McGough)
Miembro:	Representante en funciones de África (Sr. Luke)
Partes observadoras:	Austria, Bélgica, Camerún, China, Estados Unidos, Guatemala, Madagascar, México, Países Bajos, Perú, Sudáfrica
OIG y ONG:	Unión Europea, UICN, TRAFFIC África oriental/meridional, PNUMA-CMCM, <i>American Herbal Products Association</i> , Indena

13. Examen periódico de las especies de plantas incluidas en los Apéndices CITES

13.1 Cuadro panorámico de las especies en el examen PC19 Doc. 13.1 (Rev.1)

y

13.2 Especies para seleccionar después de la CoP15 PC19 Doc. 13.2

La Presidencia del Grupo de trabajo sobre el examen periódico (Sra. Dávila) presenta los documentos PC19 Doc. 13.1 (Rev. 1) y 13.2, y México hace referencia al documento PC19 Inf. 15. El Comité establece un grupo de trabajo (WG09), con el siguiente mandato:

En relación con el punto 13.1 del orden del día

- a) Identificar posibles voluntarios para examinar las especies incluidas en el Anexo 4. Considerar la posibilidad de elegir los voluntarios en la sesión plenaria;
- b) redactar una recomendación para las especies respecto de las que ya existe un informe de examen periódico:

Especies que figuran en el documento informativo PC19 Inf. 13:

- *Agave victoriae-reginae* "Resultados previstos para la PC19"
 - *Saussurea costus* "Resultados previstos para la PC19"
 - *Balmea stormae* "Informe sometido a la Presidencia el 6 de febrero de 2008: problemas para obtener datos"
 - *Platymiscium pleiostachyum* "Informe sometido a la Presidencia el 6 de febrero de 2008: problemas para obtener datos"
 - *Tillandsia kautskyi* "Examen en curso. La información se someterá a la Presidencia del grupo de trabajo"
 - *Tillandsia sprengeliana* "Examen en curso. La información se someterá a la Presidencia del grupo de trabajo"
 - *Tillandsia sucrei* "Examen en curso. La información se someterá a la Presidencia del grupo de trabajo";
- c) si se acuerda en la plenaria, comenzar a seleccionar especies para proceder a su examen entre la CoP15 y la CoP17 (documento PC19 Doc. 13.2); y

- d) llegar a un acuerdo respecto de la composición del Grupo de trabajo sobre el examen periódico para los dos próximos periodos entre periodos de sesiones (CoP15 a CoP17) (documento PC19 Doc. 13.1, Anexo 5).

En relación con el punto 13.2 del orden del día

- a) Examinar los siguientes taxa incluidos en el Apéndice I, cuyas poblaciones silvestres se encuentran en el comercio internacional con fines comerciales, especialmente los comercializados en cantidades relativamente elevadas (*Encephalartos* spp., *Aloe polyphylla*, *Saussurea costus*, *Fitzroya cupressoides*) – véase el Anexo 2 – dado que este comercio viola las disposiciones de la Convención;
- b) examinar los siguientes grupos de taxa con miras a determinar si es posible transferirlos a un Apéndice de protección menor (Apéndice I) o suprimirlos de los Apéndices (Apéndice II):
- i) 15 especies incluidas en el Apéndice I, que durante el periodo de 10 años de estudio no se han observado en el comercio internacional (documento PC19 Doc. 13.1, Anexo 1);
- ii) 26 géneros incluidos en el Apéndice II, respecto de los que en los 10 años de estudio no se ha observado en el comercio internacional de ninguna de las especies que los constituyen, o bien se han comercializado esporádicamente (especies con menos de tres registros de comercio, especies comercializadas con escasa frecuencia) – véase el Anexo 3; y
- iii) 27 especies incluidas en el Apéndice II, que bien no eran objeto de comercio internacional o se comercializaban esporádicamente (especies con menos de tres registros de comercio, especies comercializadas con escasa frecuencia) – véase el Anexo 4; y
- c) examinar los siguientes grupos de taxa para evaluar si están incluidas en el Apéndice debido o si es necesario aumentar su nivel de protección:

nueve especies incluidas en el Apéndice II, que se encontraban con gran frecuencia en el mercado internacional (Anexo 5). En esos casos debería prestarse atención a aumentar el nivel de protección.

Composición del grupo

Presidencia: Presidencia del Grupo de trabajo sobre el examen periódico

Parte observadora: Estados Unidos

OIG: PNUMA-CMCM

14. Enmiendas de los Apéndices

14.1 Evaluación del comercio de cactus epifitos y examen de la inclusión de Cactaceae spp. en el Apéndice II (Decisión 15.89) PC19 Doc. 14.1

La Presidencia del Grupo de trabajo sobre el examen periódico presenta el documento PC19 Doc. 14.1. La Presidenta del Comité de Flora señala que los Estados del área de distribución deberían participar en un proceso de consultas, y las tres recomendaciones formuladas al Comité se incorporan en el mandato del WG09.

14.2 *Euphorbia* spp. [Decisión 14.13 (Rev. CoP15)] PC19 Doc. 14.2 (Rev. 1)

La Presidencia del Grupo de trabajo sobre el examen periódico presenta el documento PC19 Doc. 14.2 (Rev. 1). Al no formularse observaciones, se acuerda incluir esta cuestión en el mandato del WG09.

14.3 Madagascar (Decisión 15.97) PC19 Doc. 14.3

El especialista en nomenclatura del Comité de Flora presenta el documento PC19 Doc. 14.3. El Comité establece un grupo de trabajo (WG10), con el siguiente mandato:

- a) recurrir a la información incluida en el documento PC19 Doc. 14.3 al considerar un mecanismo para aplicar la Decisión 15.97;
- b) examinar la lista para identificar y confirmar posibles especies candidatas para su inclusión en los Apéndices de la CITES;
- c) considerar cuestiones de identificación práctica de la madera y sus productos en el comercio e identificar esferas prioritarias de investigación al respecto;
- d) examinar a que nivel taxonómico o de otro tipo deberían hacerse las inclusiones para facilitar la aplicación y la observancia;
- e) examinar que anotación debería aplicarse a las inclusiones en el Apéndice II de la CITES para facilitar la aplicación y la observancia;
- f) considera que material de identificación se requerirá para identificar la madera y sus productos, en el caso en que se regulen; y
- g) proponer un plan de trabajo que permita presentar propuestas exhaustivas para incluir los taxa seleccionados en los Apéndices de la Convención a tiempo para que sean examinadas en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Composición del grupo

- Copresidencias: Especialista en nomenclatura del Comité de Flora (Sr. McGough) y Madagascar
- Miembro: Representante en funciones de África (Sr. Luke)
- Partes observadoras: Bélgica, Canadá, Estados Unidos
- OIG y ONG: OIMT, UICN, TRAFFIC Internacional, PNUMA-CMCM, IWMC-*World Conservation Trust*

16.3 Taxa que producen madera de agar (Decisión 15.94) PC19 Doc. 16.3

El representante de Oceanía (Sr. Leach) presenta el documento PC19 Doc. 16.3, señalando que hay dos enfoques para decidir si los árboles en plantaciones mixtas pueden considerarse reproducidos artificialmente. El Comité establece un grupo de trabajo (WG11), con el siguiente mandato:

- a) considerar si debería prepararse un proyecto revisado de la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15) para restringir el examen de material de plantación exclusivamente a los especímenes que se han cultivado deliberadamente, y excluir explícitamente cualquier material adventicio que prospere en una plantación; debatir si una enmienda semejante aliviaría las preocupaciones y permitiría considerar la supresión de la restricción a las plantaciones monoespecíficas;
- b) recomendar un procedimiento para solicitar a las Partes que producen madera de agar cultivada en plantaciones que presenten información general sobre el origen del material de la plantación, es decir, si el material procede de dentro o de fuera del Estado del área de distribución, si se utilizan semillas o se recurre a la propagación vegetativa, y si hay una recolección en curso de material silvestre con fines de propagación;
- c) recomendar el modo de evaluar si la aplicación y la interpretación de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP15) satisface a todas las Partes que producen madera de agar en plantaciones de especies mixtas, y si ese material puede considerarse como propagado artificialmente;
- d) determinar si en las deliberaciones sobre las plantaciones de especies mixtas conviene examinar otras especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES que no producen madera de agar; y

- e) abordar las cuestiones relativas a la fecha y el tema de los dos talleres sobre la madera de agar previstos en Indonesia y Kuwait.

Composición del grupo

Copresidencias: Representante de Oceanía (Sr. Leach) y el representante en funciones de Asia (Sra. Al-Salem)

Partes observadoras: Arabia Saudita, Estados Unidos, Indonesia, Kuwait, Tailandia

ONG: TRAFFIC África oriental/meridional

16.4 *Aniba rosaeodora* (Decisión 15.90) PC19 Doc. 16.4

y

16.5 *Bulnesia sarmientoi* (Decisión 15.96) PC19 Doc. 16.5 (Rev. 1)

El Vicepresidente del Comité de Flora presenta estos dos documentos. El Comité establece un grupo de trabajo para que trabaje sobre ambas especies (WG12), con el siguiente mandato:

En relación con el punto 16.4 del orden del día

- a) Tomar nota de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2010/027 y al cuestionario distribuido por la Autoridad Científica de México (véase el Anexo al documento PC19 Doc. 16.4); y
- b) abordar los párrafos a) a d) de la Decisión 15.90 (preguntas i. a iv. del cuestionario) e identificar las medidas que han de adoptarse para poner en práctica la decisión.

En relación con el punto 16.5 del orden del día

- a) Tomar nota de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2010/027 y al cuestionario distribuido por la Autoridad Científica de México (véase el Anexo al documento PC19 Doc. 16.5);
- b) tomar nota de que en los párrafos a) y d) de la Decisión 15.96 se hace referencia erróneamente al aceite esencial, cuando en la Anotación #11 no figura el aceite esencial, sino el polvo y los extractos; y
- c) abordar los párrafos a) a d) de la Decisión 15.96 (preguntas i. a iv. del cuestionario) y determinar las medidas a adoptar.

Composición del grupo

Presidencia: Unión Europea

Miembro: Representante suplente de Europa (Sr. Carmo)

Partes observadoras: Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido, República de Corea

ONG: SSN, TRAFFIC África oriental/meridional, *American Herbal Product Association*, *Fédération des Entreprises de la Beauté*, *International Fragrance Association*.